

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 7 DE JUNIO DE 1952

NUMERO 11.799

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto N° 249 de 14 de Mayo de 1952, por el cual se considera innecesaria la revisión de un juicio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 29 de 5 de Marzo de 1952, por la cual se niega una exoneración.

Resuelto N° 340 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se concede permiso de inmigración.

Resuelto N° 341 de 14 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 342 y 343 de 14 de Febrero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Rama Marina Mercante

Resuelto N° 3331 de 28 de Abril de 1952, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 3332 de 28 de Abril de 1952, por el cual se declara nacional una nave y ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Resuelto N° 3333 de 28 de Abril de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 623 de 29 de Abril de 1952, por el cual se reglamenta el inciso b) del artículo 2° de la Ley 11 de 1951.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resolución N° 14 de 29 de Abril de 1952, por la cual se adjudica un área.

Contrato N° 329 de 14 de Marzo de 1952, celebrado entre la Nación y la Cia. Industrial y Comercial S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6806, 6807 de 10, 6886 de 17, 6887, 6888, 6889, 6890, 6891, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6897, 6898, 6899, 6900, 6901 y 6902 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6903, 6904 y 6905 de 22 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 8 de 22 de Abril de 1952, por la cual se comisiona a un fiscal.

Resuelto N° 36 de 11 de Enero de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 37, 38, 39 y 40 de 11 de Enero de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 41 de 11 de Enero de 1952, por el cual se hace un censo.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto Número 240.—Panamá, 14 de Mayo de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Considera innecesaria la revisión del juicio de policía civil promovido por Francisco Javier y Cristóbal Candanedo Estribí contra Raimundo Candanedo ante el Alcalde del Distrito de Gualaca, para que éste cesara en los actos de perturbación cometidos en perjuicio de ellos por medio de la instalación de una cerca que encierra cultivos de los demandantes en un terreno nacional.

Procede en derecho la Resolución Número 102 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 20 de Febrero de 1952, por medio de la cual revocó la Resolución Número 46 de 22 de Diciembre de 1951 dictada por el aludido Alcalde, porque el fallo de segunda instancia tiende a mantener el statu quo, con base en el Artículo 1741 del Código Administrativo.

La situación anterior, aprobada en el juicio es la ocupación del terreno con cultivos, por parte de Francisco Javier y Cristóbal Candanedo y aún cuando su padre, Raimundo Candanedo, crea tener derecho posesorio sobre ese predio, puede promover la correspondiente acción ante autoridad competente, pero no proceder de hecho a hacerse justicia por sí mismo.

Por tanto, con base en lo dispuesto en el Artículo

1739 del mismo Código, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RAUL DE ROUX.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NIEGASE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, Marzo 5 de 1952.

El señor Ernesto Felix Senmat en su carácter de Presidente y representante legal de la "Cooperativa Transportes Unidos de La Chorrera" en memorial de 15 de Abril último ha solicitado al Ministerio de Hacienda y Tesoro que se le permita a dicha Sociedad adquirir, libre de los impuestos correspondientes, la gasolina, el aceite y los accesorios que se requieren para el uso de los autobuses que operan bajo el nombre de la referida Entidad.

La petición explicada pretende fundarse en el artículo 273 del Código de Trabajo que dice: "Las organizaciones sociales que se constituyan legalmente serán personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones y estarán exentas de cubrir los impuestos nacionales que pesen sobre sus bienes.

No podrán utilizar las ventajas de la personería jurídica con fines de lucro, pero sí podrán

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barranza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barranza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 piezas: En la República: B/. 6.00. Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00. Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05. Solicitarse en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

hacerlo en todo lo que contribuya a llenar su objeto esencial y obtener los mayores beneficios comunes para sus asociados".

Estima además el memorialista que de conformidad con el artículo 269 del mismo Código la Entidad aludida forma parte de las organizaciones sociales de interés público a que se refiere su Título XIX que regula los Sindicatos y Cooperativas.

El artículo 310 del mismo Cuerpo Legal dice: "Toda sociedad se constituirá sobre la base de los siguientes principios: 7° No tener fines lucrativos y distribuir sus rendimientos y economías conforme el principio establecido en el artículo 309".

El texto de este precepto es el siguiente: "Art. 309. La denominación de cooperativa corresponde de modo exclusivo a toda sociedad de duración indefinida y de personal y capital variables e ilimitados en que los asociados organizan en común y con objeto determinado sus actividades e intereses individuales, a fin de realizar su progreso económico y social, sin ánimo de lucro y sobre la base de la distribución de los saldos o excedentes a prorrata de la utilización que cada uno haga de la función social.

Parágrafo. Ninguna entidad o sociedad que no se ajuste rigurosamente a las formalidades prescritas en este capítulo, cualesquiera que sean sus actividades, puede usar en forma alguna la denominación "cooperativa" u otra análoga, ni inscribirla en su razón social o en sus títulos.

Durante el período de organización de una cooperativa podrá ésta adoptar dicha denominación, pero agregando las palabras "en formación"; y si fuere disuelta deberá conservarla agregando la frase "en liquidación".

El señor Senmat ha acompañado con su memorial la Escritura N° 2223 autorizada el 18 de Septiembre de 1947 por el Notario Primero de este Circuito en la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se constituyó la Sociedad denominada "Cooperativa Transportes Unidos de La Chorrera".

Allí se transcriben los Estatutos y en ellos se señalan los fines sociales primordiales así: "1° Organizar el servicio de transporte entre La Chorrera y Panamá para garantizar la seguridad y comodidad de los asociados. 2° Propender al beneficio mutuo, de quienes forman parte de esta Sociedad tanto en los casos en que por el ejercicio de su profesión puedan verse en dificultades, como en los casos de enfermedad per-

sonal, accidente o defunción de uno de sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad o de afinidad".

Ni en este artículo, ni en ningún otro de los Estatutos se encuentra directa o indirectamente consignado el principio de que queda excluido de la Sociedad el objetivo de lucro, lo cual, según se ha visto, es básico para las Cooperativas que aspiran a acogerse a los beneficios que les otorga el Código de Trabajo. Antes al contrario, la organización del servicio de transporte entre La Chorrera y Panamá para mejor seguridad y comodidad de los que hagan uso de él envuelve el establecimiento de un servicio retribuido destinado a producir ganancias.

Confirma tal peculiaridad el segundo extremo del mismo artículo, según el cual, otro de los fines de esa titulada Cooperativa es propender al beneficio mutuo de quienes de ella forman parte, objetivo coincidente con cualquier otra clase de lucro.

En efecto, el motivo por el cual se constituye las sociedades mercantiles no es otro que *propender* al beneficio de los socios para satisfacer sus necesidades profesionales, de salud, o de cualquier otra clase.

El simple uso de la palabra *Cooperativa* no demuestra por sí solo que se trata de una organización social comprendida en el artículo 273 del Código de Trabajo, más arriba transcrito, cuando los Estatutos de la Entidad no se sujetan a la exclusión de lucro ordenada por la Ley.

Ello lo revela, además el artículo 23 de los Estatutos cuando dice: "los fondos de la Cooperativa, provenientes de las cuotas depositadas por la Sociedad o de cualesquiera otros medios puestos en práctica como medida de conseguir arbitrios para la Sociedad, serán puestos al beneficio de los componentes de la Cooperativa, siempre que ello sea justificado por los motivos previstos en el ordinal 2° en que se funda la existencia de esta Entidad".

Es decir que se pueden obtener fondos, no solamente de las cuotas obtenidas por los socios sino de *cualquiera otros medios*, idea que encaja perfectamente con la de lucro vedada a las Cooperativas.

No se deduce de los Estatutos si cada socio opera su vehículo por su propia cuenta o si la Entidad misma es la que opera el negocio de transportes.

En el primer caso se trataría de una sociedad civil de dueños de buses y éstos, individualmente, serían comerciantes. En el otro caso, la Cooperativa sería una Sociedad mercantil regida por las disposiciones del Código de Comercio.

De conformidad con el artículo 271 del Código Laboral "Las organizaciones sociales no podrán conceder privilegios ni ventajas especiales a sus fundadores y directores, salvo que sean inherentes al desempeño de un cargo. Se regirán invariablemente por los principios democráticos del predominio de las mayorías, del voto secreto y de un voto por persona, sin que pueda acordarse preferencia alguna en virtud de número de acciones, cuotas o capital que sus miembros hayan aportado".

No obstante el artículo 11 de los Estatutos exonera a los socios fundadores del pago de la

cuota de admisión, infringiendo así dicha norma estatutaria.

La invocación que se hace en el memorial referido de las exoneraciones concedidas a Productos Forestales S. A. son completamente ajenas a la solicitud del señor Senmat, ya que aquéllas forman parte del Contrato N° 329-Bis concertado entre dicha Empresa y el Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, sobre protección a la industria.

En vista de las precedentes consideraciones ha de estimarse inaplicables al caso de la Cooperativa peticionaria los artículos 273 y 269 del Código de Trabajo invocados para apoyar la exoneración de impuesto sobre la gasolina, aceite y accesorios de los vehículos operados al amparo de dicha Entidad.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Negar a la Cooperativa de Transportes Unidos de La Chorrera la exoneración de impuestos solicitada en su memorial del día 15 de Abril del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 340

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 340. — Panamá, 13 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Soto y Soto Cía., Ltda.", en memorial de 11 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 184 de 18 de Noviembre de 1947, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, lo siguiente:

Doscientos quintales (20,000 libras) de la Paja para Escobas. (Ecuador). Diez toneladas grandes (22,000 libras) de Paja para Escobas (Italia). Cinco mil (5,000) palitos para Escobas de Juguete-Liaos o pintados. Dos mil quinientos (2,500) palos de trapeador. Dos mil quinientos (2,500) grapas de hierro para escobas. Veinticinco mil (25,000) etiquetas para Escobas.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista, por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcio-

namiento de la fábrica y las materias primas esenciales para la fabricación de escobas, tales como: palos o mangos de madera pintados o sin pintar de todo tamaño y color; paja o millo para escobas; alambres para escobas de todo grueso; forro de lata de todo color y tamaño; clavos de todo tamaño hasta 15 16", hilo de algodón u otro similar de todo color para coser escobas; tintura para teñir el millo o paja de escobas; grapas de metal para escobas grandes; platillo con o sin aro para usarse en la parte superior del mango o palo; laca o pintura para pintar palos de escobas en todos los colores; aguarrás para diluir laca, etiquetas especiales multicolores; (6) colores para dar apariencia, que sirve para la presentación conveniente para la venta y empaque de las escobas y distinguirlas de las demás; papel o bolsas para empacar escobas en todo tamaño; rajas o astillas de nogal o cañas de la india que se usa para hacer flexible la paja o millo de escobas y demás materias para que se inventen en el futuro para mejorar la fabricación o dar apariencia a las escobas. Toda clase de productos químicos necesarios para la fabricación de escobas. Las exoneraciones de que trata este artículo serán concedidas previo el cumplimiento por el Contratista de las disposiciones legales que rigen en la materia, como también el pago de derechos consulares al 8% del valor".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Soto y Soto Cía. Ltda.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 341

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 341.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N° 15 celebrado por el Gobierno Nacional, por conducto de este Ministerio, fechado el 12 de este mes, con el señor George Berman, en representación de la "Panama Metal & Salvage Inc." se comprometió a pagar los sueldos de los Inspectores que el Gobierno estime

necesarios nombrar para vigilar y determinar la cantidad y clase de los materiales adquiridos por el comprador;

Que de común acuerdo se ha fijado el sueldo de uno de los Inspectores que deberá ejercer sus funciones en la jurisdicción de la Aduana de Arraiján, en la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales;

RESUELVE:

Nómbrese al señor Germán Roa, Inspector de Vigilancia de los materiales adquiridos por la Compañía Panamá Metal & Salvage Inc., mediante el contrato mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Dicho Inspector devengará el sueldo mensual de B. 125.00 que será pagado por la Compañía mencionada por intermedio de la Administración General de Aduanas y que ingresará al Tesoro Nacional mediante liquidación de Ingresos varios, con cargo a la partida de sueldos de Inspectores de Aduana, Planilla 6. El pago aludido lo hará la Compañía por mensualidades adelantadas.

Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 342

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 342.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro Aguilar, ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 28 de Enero último y en la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que el referido ex-empleado fue nombrado por Decreto Nº 811 de 16 de Febrero de 1946. Marinero del Resguardo Nacional y fue destituido de dicho cargo por Decreto Nº 747 de 16 de Enero del presente.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 16 de Enero de 1952, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones correspondiente al período de 16 de Febrero de 1951 al 15 de Enero de 1952, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796, y;

Que todo empleado público, que después de cinco meses de servicios consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que correspondía al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de

6 de Abril de 1943, reformatorio del artículo 796, del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de un (1) mes de sueldo a favor del señor Alejandro Aguilar, ex-Marinero del Resguardo Nacional, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 343

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 343.—Panamá, Febrero 14 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Betancourt, ex-empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 26 de Enero último, y con la cual acompaña certificado de su jefe.

Que el referido ex-empleado fue nombrado por Decreto Nº 289 de 1º de Febrero de 1950, Inspector de Vigilancia Fiscal, y fue destituido de dicho cargo por Decreto Nº 717 de 12 de Diciembre de 1951.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 14 de Diciembre de 1951, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los veintidós meses de trabajo el 1º de Diciembre de 1951, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796, y.

Que todo empleado público, que después de once meses de servicios consecutivos fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que correspondía al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del artículo 796, del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Arturo Bethancourt, ex-Inspector de Vigilancia Fiscal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO ONUMERO 3331**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3331.—Panamá, Abril 28 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 216 de 27 de Octubre de 1951, el Ministerio de Agricultura y Comercio ha expedido a la nave denominada "Sun Jason" la licencia de pesca de carnada N° 18 de 28 de Abril de 1952 mediante el pago de los Derechos correspondientes con Liquidación N° 2064 de 28 de Abril de 1952, por la suma de B/. 1.500.,

RESUELVE:

Concédese el Permiso de Navegación reglamentario a la nave denominada "Sun Jason" del porte de 176 toneladas netas, de propiedad de Lázaro M. Manza para que pueda dedicarse a la pesca de carnada durante la temporada comprendida entre el 15 de Febrero de 1952 y el 31 de Octubre del mismo año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALLEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y
ORDENASE LA EXPEDICION DE LA
PATENTE PERMANENTE DE
NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 3332

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3332.—Panamá, Abril 28 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 0987 expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York el 8 de Enero de 1952 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Vori".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 708 de 15 de Enero de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la

Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Vori".
Propietario: Ríos Sociedad Naviera S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Tonelaje: Neto 5264. Bruto 7076. Letras de Radio H O B P.

Patente Provisional N° 1549-NY. Fecha 8 de Enero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALLEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE**

RESUELTO NUMERO 3333

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3333.—Panamá, Abril 28 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Hamburgo, Alemania, mediante Resolución de 3 de Noviembre de 1951, declaró cancelada la matrícula y la Patente de la nave Nacional denominada "Viktun" por haber sido transferida al registro suizo,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2241-48 de 5 de Diciembre de 1949 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave "Viktun".
Propietario: "Tanker Corporation of Panama".
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.
Tonelaje: 2.642. Bruto 4.688. Letras de Radio H O I M.

Construida en: South Shields Inglaterra.
Por: John Readhead & Sons Ltda.

Fecha de construcción: 1948. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALLEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

REGLAMENTASE INCISO B) DEL ARTICULO 2º DE UNA LEY

DECRETO NUMERO 623

(DE 29 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se reglamenta el inciso b) del artículo 2º de la Ley 11 de 1951, en cuanto se refiere a las credenciales que deben reunir los aspirantes a posiciones en el Ramo de Educación, el artículo 3º de esta misma Ley y los artículos 116, 158, 163 y 167 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que es indispensable determinar las credenciales de los aspirantes a los cargos cuyas vacantes deben llenarse con los candidatos que recomiende la Comisión Permanente de Escalafón, ya que la Ley no las ha determinado;

2º Que el inciso b) del artículo 2º de la Ley 11 de 1951 limita a la Comisión Permanente de Escalafón la función de reglamentar los concursos, pero no le confiere facultad de determinar las credenciales de los aspirantes que sirvan de base a esa misma Comisión para la selección de los candidatos;

3º Que el Órgano Ejecutivo está autorizado por el ordinal 17 del artículo 144 de la Constitución para reglamentar las leyes o las partes de éstas que lo requieren.

DECRETA:

Artículo Primero: Las vacantes que ocurran en el personal de maestros, directores, inspectores provinciales de educación e inspectores auxiliares se llenarán mediante concurso de credenciales y antecedentes, según lo que en este Decreto se establezca.

Artículo Segundo: Podrán ser candidatos para cualquier vacante tanto el personal ya en servicio que desee ser trasladado como los aspirantes a ingreso en el escalafón.

Artículo Tercero: El Ministerio de Educación está obligado a dar a conocer, con la debida anticipación, a los interesados las vacantes de que trata el artículo anterior.

Artículo Cuarto: Para la mejor aplicación de lo establecido en los artículos 158, 163 y 167 de la Ley 47 de 1946, y el artículo 3º de la Ley 11 de 1951, la Comisión Permanente de Escalafón considerará las credenciales de los aspirantes, a las cuales se refiere el inciso b) del artículo 2º de la Ley 11 de 1951, de acuerdo con la siguiente tabla de puntaje.

A. Categorías:

Primera Categoría	10 puntos
Segunda Categoría	8 puntos
Tercera Categoría	6 puntos
Cuarta Categoría	4 puntos

Quinta Categoría	3 puntos
Sexta Categoría	2 puntos
Séptima Categoría	1 punto

B. Años de servicio eficiente:

1 a 5 años	1 punto
6 a 9 años	3 puntos
10 a 14 años	5 puntos
15 a 19 años	7 puntos
20 a 24 años	9 puntos
25 o más años	10 puntos

C. Promedio de calificaciones:

3.3 a 3.5	1 punto
3.6 a 3.8	2 puntos
3.9 a 4	3 puntos
4.1 a 4.2	4 puntos
4.3 a 4.4	5 puntos
4.5 a 4.6	6 puntos
4.7	7 puntos
4.8	8 puntos
4.9	9 puntos
5	10 puntos

D. Huber organizado y manejado con éxito durante un mínimo de dos años una de las siguientes actividades en los últimos cinco años:
(Por cada iniciativa, 2 puntos)

Comedor Escolar.
Botiquín Escolar.
Biblioteca Escolar.
Escuela para adultos.

E. Ser autores de obras didácticas que hayan merecido la aprobación del Ministerio de Educación.

Por cada libro	2 puntos
Por cada artículo	1 punto.

Artículo Quinto: Para cada vacante la Comisión Permanente de Escalafón recomendará al aspirante que marque el mayor número de puntos, según la escala de que trata el artículo anterior. En igualdad de puntaje se preferirá al de más alta categoría. En igualdad de puntaje y categoría, se preferirá al más antiguo en el servicio.

Artículo Sexto: No obstante lo establecido en el artículo cuarto de este Decreto, y con el fin de darle cumplimiento al artículo 163 de la Ley 47 de 1946, para el cargo de inspector provincial de educación sólo podrán ser nombrados los inscritos en la Primera Categoría, para los cargos de inspectores auxiliares o supervisores podrán aspirar los inscritos en la Primera o la Segunda Categorías; para puestos de director especial o asistente de director, los que están en Primera, Segunda o Tercera categorías; y para los cargos de Director de escuela de cuatro (4) a siete (7) maestros, o de maestros de escuela completa los que están en Primera, Segunda, Tercera, Cuarta o Quinta categorías.

Parágrafo: El hecho de pertenecer a una Categoría superior no le da a un aspirante prelación sobre otro candidato, fuera de lo establecido en los artículos cuarto y sexto del presente Decreto.

Artículo Séptimo: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 47 de 1946 el Ministerio de Educación no atenderá las solicitudes de los aspirantes que carezcan de

idoneidad moral. Para determinar la capacidad moral de los aspirantes se procederá a base de lo que dispone el Decreto 539 de 29 de Septiembre de 1951, en sus artículos quinto, sexto séptimo u octavo.

Artículo Octavo: Realizado el concurso de credenciales y antecedentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores y según las normas o reglamentación del mismo que haya acordado la Comisión Permanente de Escalafón, ésta prepara dos (2) listas, por provincia. En una de estas listas podrá los nombres de los candidatos seleccionados para llenar los cargos vacantes; en la otra, anotará los nombres de los demás aspirantes que tengan credenciales para el cargo pero a quienes no se les escogió, debido a que, a juicio de la Comisión fueron aventajados por otra u otros concursantes.

Artículo Noveno: Las listas de que se habla en el artículo anterior serán enviadas al Ministerio de Educación, quien remitirá la o las copias correspondientes a los inspectores provinciales de educación con el fin de que los interesados las conozcan y presenten los reclamos de rigor, en caso de que así lo estimaren. Estos reclamos se dirigirán al Secretario del Ministerio dentro de un término improrrogable de ocho (8) días a partir de la fecha de la publicación de esas listas.

Artículo Décimo: Una vez recibidos esos reclamos, el Secretario tomará nota de ellos y los pasará a la Comisión Permanente de Escalafón, para su reconsideración. Esta Comisión preparará entonces listas definitivas de recomendaciones, las que serán remitidas al Ministro de Educación ya en forma de proyecto de Decreto.

Artículo Décimo Primero: El Director de Educación Primaria enviará a los aspirantes que no fueron nombrados una comunicación escrita, en la cual les informe del fallo de la Comisión y dándole en ella las razones por las cuales no se les nombró.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN AREA

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 29 de 1952.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Febrero de 1952, el señor B. F. Eibner, representante Legal de "Gillette

Export Corporation", solicita al Organismo Ejecutivo por intermedio de este Ministerio que de acuerdo con las cláusulas, tercera y sexta del Contrato N° 296 de fecha 29 de Enero de 1951, se le adjudique un área adicional para extender las actividades comerciales que le son permitidas en el Contrato mencionado;

Que el área solicitada la describe el interesado en la siguiente forma:

"Planta Baja de la casa 32, ubicada en la intersección de la Avenida José Francisco de la Ossa y Calle Q., conocida con el nombre de "Edificio Chesterfield".

Que la solicitud presentada se ajusta a las Cláusulas contenidas en el Contrato mencionado, y que por consiguiente, no se tiene objeción alguna que hacerle:

RESUELVE:

Conceder a La Empresa "Gillette Export Corporation", de acuerdo con las cláusulas tercera y sexta del Contrato N° 296, de fecha 29 de Enero de 1951, el área antes descrita, para que sea incorporada al área inicialmente establecida en dicho Contrato.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 339

Entre J. Almillátegui N., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Carlos Guillermo Müller, panameño, industrial, con cédula de identidad personal N° 47-22173, actuando como dueño y representante de la Compañía Industrial y Comercial, S. A., a quien en lo sucesivo se le denominará La Empresa, se celebrará el siguiente contrato:

Primero: La Empresa se dedicará a la elaboración de confites, chocolates, jaleas, mermeladas y conservas, y a la fabricación moderna de envases de cartón y hojalatas, de todas clases, forma, figura y tamaño y a invertir como mínimo, la suma de cien mil balboas (B/. 100.000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de la duración del contrato.

Segundo: Se obliga además a:

- Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses.
- Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual, por lo menos, a los productos similares que actualmente se importan, y si es posible, producirlos en cantidad suficiente para la exportación.
- Comenzar la producción de los productos

indicados en el artículo 1º dentro del plazo máximo de dos años.

d) Vender sus productos en el mercado nacional a precios competitivos.

e) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que sean necesarios.

f) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitarios y de Trabajo, con excepción únicamente de las afectadas con los privilegios y ventajas de carácter económico y fiscal que se le otorgan a La Empresa, según este contrato.

g) Abastecer las exigencias de la demanda del mercado de los artículos que La Empresa manufacture, después de vencido un año a contar de la fecha inicial de su publicación.

h) Los inversionistas extranjeros socios de esta Compañía someterán toda disputa a la decisión de los tribunales nacionales, renunciando desde ahora a toda clase de reclamación diplomática.

i) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener La Empresa, en su fábrica u oficinas.

Tercero: La Nación, de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a La Empresa, el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los párrafos a, b, c, d, e, y g, del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además, La Nación proveerá lo necesario para elevar los impuestos, contribuciones, derecho o gravámenes sobre la importación de productos.

Esta elevación de impuesto, contribuciones, derechos y gravámenes no se hará efectiva, en ningún caso, antes de que la Empresa haya comenzado la producción de los productos similares a aquellos sobre los cuales se impondrá tal elevación.

Cuarto: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorgue por La Nación, a La Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ella, ni a una elevación inmoderada de los precios de los productos similares importados; y que, una vez fijado el arancel proteccionista, sólo podrá ser modificado en el periodo fijo no menor de un (1) año.

Quinto: Queda entendido que las exenciones contempladas en el Ordinal (d) del Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 12 de 1950, y que se conceden a La Empresa, de acuerdo con el artículo 3º de este Contrato, no incluye:

a) El pago del impuesto de inmuebles sobre el terreno y edificaciones en que han de funcionar las instalaciones de La Empresa;

b) El pago de los impuestos de Patentes Comercial y Turismo;

c) El pago de los impuestos municipales, y

d) Ni la gasolina ni el alcohol.

Sexto: La Nación se obliga a conceder a La Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedi-

carse a las mismas actividades industriales a que se dedicará La Empresa.

Séptimo: Quedan incorporadas en este Contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº 12 de 1950.

Octavo: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a La Empresa por medio de este Contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de La Empresa.

Noveno: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que La Empresa contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de La Nación, una caución por la suma de mil balboas (B. 1.000.00), la cual podrá consistir en efectivo o bonos del Estado.

Décimo: Este Contrato tiene un término de duración de veinticinco (25) años, contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial y subroga en todas sus partes el Contrato Nº 209 del 22 de Diciembre de 1947, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Cia. Industrial y Comercial, S. A.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

Cia. Industrial y Comercial S. A.

El Contratista,

Carlos Guillermo Müller.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de Marzo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6806

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6806.—Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Emeterio Monfante: ex-Sereno, 10 días.
Isaac Ayala: ex-Bracero, 14 días.
Antonio Montenegro: ex-Bracero, 10 días.

División "D":

Constantino Becerra: ex-Tornero, 20 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6807

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 6807. — Panamá, 10 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Temístocles Olaciregui: ex-Reforzador, 14 días.

División "B":

Pedro Gutiérrez: ex-Chofer, 16 días.

División "D":

Martín Vicente Tejera: ex-Mecánico, 11 días.

División "E":

José de la Cruz Castillo: ex-Peón, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6886

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6886.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

tículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Luis A. Díez, ex-Apuntador 19 días.

División "D":

Elías Ureña, ex-Capataz 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6887

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6887.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales al señor Florindo Monterrey, ex-Peón de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6888

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6888.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales al señor Bernabé Sánchez, ex-Peón de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6889

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6889.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Antonio Cussu, ex-Chofer, de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

pleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Antonio Bultrón, ex-Bracero 18 días.
Constantino Fernández, ex-Bracero 9 días.
Manuel Santamaría, ex-Llantero 17 días.

División "D":

Ventura Coronado, ex-Polvorero 10 días.

División "E":

Moisés Cedeño B., ex-Capataz 11 días.
Jacob Ulloa, ex-Gasolinero 10 días.
Manuel A. Pérez, ex-Chofer 12 días.
Vicente García, ex-Sereno 11 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6890

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6890.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Heliodoro Mendoza, ex-Carpintero 11 días.
Santiago Murillo, ex-Peón 17 días.
Amado Marciaga, ex-Peón 7 días.
Julián Montenegro, ex-Macero 11 días.
Amado Saavedra, ex-Mecánico 7 días.
Elias Rodríguez, ex-Peón 9 días.
Vidal Rodríguez, ex-Peón 16 días.
José Francisco Rivas, ex-Peón 10 días.
Pastor A. Rodríguez, ex-Chofer 13 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6892

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6892.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Ceferino Soriano, ex-Peón 10 días.
David Cohen Sosa, ex-Mec. Jefe 9 días.
Manuel Pinzón, ex-Peón 18 días.
Jorge Palma, ex-Chofer 17 días.
José M. González, ex-Tractorista 17 días.
Victorio Gutiérrez, ex-Peón 15 días.
Rúgero Filós, ex-Soldador 10 días.
Isidro Díaz, ex-Peón 7 días.
Reimundo Díaz, ex-Capataz, 8 días.
Roberto Díaz, ex-Peón 7 días.
Manuel Pérez C., ex-Chofer 13 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6891

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6891.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-em-

RESUELTO NUMERO 6893

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6893.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el ar-

título 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Atanacio Cubillas, Capataz 9 días.
Marcelo Araúz, Capataz 9 días.
Virgilio Acosta, Macero 7 días.
José María Atencio, Chofer 12 días.
Amadeo Aizpurúa, Peón 19 días.
Enrique Guardiola, Chofer 11 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6894

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6894.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Samuel Jurado, ex-Ayte. Tractorista 21 días.
Abilio de la Cruz, ex-Bracero 9 días.
Andrés A. Castillo, ex-Mecánico 18 días.
Aurelio Chávez, ex-Bracero 10 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6895

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6895.—Panamá, 22 Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales, a los siguientes ex-empleados de la División "F", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Carlos Muñoz, ex-Peón 9 días.
Ernesto Londoño, ex-Capataz, 13 días.
Vicente C. Ramos, ex-Ayte. Mecánico 8 días.
Benjamín Gallardo, ex-Peón 19 días.
Facundo Guerra, ex-Ayte, Carpintero 10 días.
Cristóbal Cruz, ex-Chofer 13 días.

Aquirino David Berrío, ex-Almacenista 15 días.
Pablo Prieto, ex-Superintendente 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6896

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6896.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Gilberto Martínez, ex-Carpintero 7 días.

División "E":

Virgilio Aragón, ex-Cadenero 13 días.

División "D":

Pantaleón Tuñón, ex-Macero 10 días.
Ramón M. Pérez, ex-Reforzador 8 días.
Camilo Fernández, ex-Peón 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6897

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6897.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales, al señor Gilberto Brown, ex-Peón de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6898

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6898.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Rafael Buriel, ex-Bracero 12 días.

Catalino Cerezo, ex-Peón 10 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6899

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6899.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Jacinto Chacón, Peón 16 días.

José Gómez, Macero 7 días.

Producencio de Gracia, Peón 8 días.

Peregrino Duarte, Sereno 22 días.

Luis Castillo, Peón 6 días.

Esteban Córdoba, Peón 16 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6900

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6900.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de

vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Rosa Inés Mora, Archivera 22 días.

Marcos González, Sereno 16 días.

Héctor Gálvez, Peón 19 días.

Ramiro Santamaría, Peón 11 días.

Guillermo Creeggan, Soldador 20 días.

Leonidas Castillo, Op. de la Cuchilla 11 días.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6901

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6901.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Jorge Morales, ex-Chofer 10 días.

Rogelio Tarté, ex-Capataz 10 días.

Manuel Fierro, ex-Ayud. Almacenista 21 días.

División "E":

Horacio Rivera, ex-Barrenero 18 días.

Oscar Castillo, ex-Peón 10 días.

Juan Garrido, ex-Capataz 9 días.

Licimaco Castillo, ex-Peón 6 días.

Virgilio Villarreal, ex-Macero 17 días.

Francisco Villarreal, ex-Peón 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6902

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6902.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-emplea-

dos de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Demóstenes Torredo, ex-Ayud. Mecánico 17 días.

División "C":

Manuel E. Alvarez, ex-Capataz 14 días.
Dionisio Rivas, ex-Chofer 18 días.

División "G":

Demóstenes Torredo, ex-Operador Rola 25 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6903

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6903.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio: así:

División "E":

Manuel Pérez C., ex-Chofer (Febrero a Diciembre de 1950).

División "A":

Miguel Rodríguez, ex-Sereno (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6904

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6904.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Elías Ureña, Capataz de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6905

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6905.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un(1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Jorge Palma, Chofer (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

Pedro Peralta, Tractorista (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Inocente Espitia, Peón (Noviembre de 1950 a Septiembre de 1951).

Ramón Escobar, Peón (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Epifanio Barreto, Peón (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

COMISIONASE A UN FISCAL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 8.—Panamá, 22 de Abril de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de Panamá, mediante Acuerdo número 8 de 19 de Enero de 1952, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año. En dicho Presupuesto se ha suprimido la partida para darle cumplimiento al Artículo 32 del Decreto-Ley N° 27 de 1947 que dispone que el 5% de las rentas recaudadas por los municipios deberá ser destinado al mantenimiento del servicio sanitario y asistencia pública que el Es-

tado desarrolle dentro de sus respectivos territorios.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Comisiónese al señor Fiscal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que, en defensa de los derechos e intereses de la Nación, promueva causa contencioso administrativa contra el Acuerdo número 8 de 19 de Enero de 1952 dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Panamá y por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año.

Regístrese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 36.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Febrero de 1952, a los siguientes empleados del Hospital Santo Tomás:

Narcisa V. de Lage, Enfermera Supervigiladora.

Ana Isabel Gómez, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Magnolia de Jackson, Enfermera Asistente de la Superiora.

Carmen Reyes de Halphen, Enfermera Asistente de Instructora.

Mariana Smith de Araujo, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Cristobalina Moreno, Enfermera Asistente de Jefe de Sala.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 37.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la

Sección de Ingeniería Sanitaria:

Gerónimo Molina F., Operador del Acueducto de Nombre de Dios, con una asignación mensual de B . 30.00 mientras duren las vacaciones del señor Tomás E. Molinar.

Enrique Gómez, Peón en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, en reemplazo de Tobías A. Pinillo, quien renunció el cargo.

Manuel Barria, Peón en el Acueducto de David, con una asignación diaria, de B . 2.00 en reemplazo de Gumercindo Cedeño, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 38

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 38.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria:

Heberto Hernández, Mecánico en el Acueducto de Taboga provisionalmente por dos (2) meses, a partir del 1º de Enero de 1952, en reemplazo de Ramón Batista, quien entra en uso de vacaciones.

Visitación L. Guevara, Operador de Bomba en el Acueducto de Arraiján, con una asignación de B . 50.00 mensuales, en reemplazo de Blas Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 39

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 39.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Francisco Guevara, Peón de Conservación, Sección de Campaña Anti-Malaria, con una asignación de B . 2.00 diarios, en reemplazo de Modesto Muñoz.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martinez A.

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 40.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Francisco Moreno, Guardían en el Hospital "Nicolás A. Solano", de La Chorrera, con una asignación de B. 60.00 mensuales, en reemplazo de Carlos Castillo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martinez A.

ASCENSO

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 41.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se asciende al señor Francisco Núñez, de Peón a Operador de Bomba en el Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B. 70.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martinez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Otto J. Lindo contra Delia Molino de Vence y otros, se ha señalado las horas legales del día treinta de junio entrante, para que tenga lugar en ese tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

"Finca número 4839, inscrita en el Registro Público, al folio veinte (20) del tomo ciento veinticinco (125) de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que linda por el Norte con predio de Harrigan Austin, Sur, predio de Azael Villalobos; Este, camino de La Concepción y Oeste, terreno de Manuel Angel Vence. Mide una hectárea con quinientos cincuenta metros cuadrados.

"Finca número 4840, inscrita al folio veinte (20) del tomo ciento veinticinco (125) de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, confluencia de los caminos de Pueblo Nuevo y La Concepción; Sur y Este, terreno de Harrigan Austin; y Oeste, camino de Pueblo Nuevo. Medidas: cinco mil (5,000) metros cuadrados.

"Finca número 4842, inscrita al folio veinticinco (25) del tomo ciento veinticinco (125) de la Propiedad, Provincia de Panamá, en el Registro Público, el cual consiste en lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que linda por el Norte con terreno de Harrigan Austin, Sur, terreno de Azael Villalobos; este, terreno de Manuel Angel Vence y Oeste terreno de Hubert L. Walker. Mide nueve mil seiscientos metros cuadrados (9,600 M2.)"

Servirá de base para el remate la suma de seis mil cuatrocientos quince balboas con veintiocho centésimos (B/. 6,415.28) y no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicarán las fincas en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

Rodrigo G. López G.

L. 20.836

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 9 de Julio de 1952, para el suministro de tubería de cobre para uso del Nuevo Acueducto de Chitré, Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras,

José Arosemena G.

Panamá, 2 de Junio de 1952.

EDICTO NUMERO 66

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 59.553, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Chimán", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de treinta y una hectáreas con ocho mil novecientos setenta y siete metros cuadrados (31 Hs. 8977 M2.) alindado así:

Norte, terreno de propiedad del mismo solicitante; terreno libre y camino de La Peña; Sur, terrenos libres;

Este, Camino del Juncal al Cajón, y Oeste, terrenos libres.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Mayo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

ABEL APONTE.

Samuel Ramos M.

L. 17.096

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregorio Ureña Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1542.—David, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gregorio Ureña Jiménez desde el 9 de abril del año en curso, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Luis Antonio Ureña.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 ibidem.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 13 de mayo de 1952.

El Juez,

La Secretaria,

L. 17.996

(Tercera publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González, de generales conocidas se encuentran una yegua color azuleja y marcada a fuego así: (?), la cual se encontraba vagando en los alrededores de la ciudad y no conocerse dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Mayo 20-52.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

Alberto Quintanar R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 270

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintuno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Paul Robert Gindroux, americano, de 29 años, blanco, soltero, soldado, por el delito de Lesiones por Imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención porque este hecho no tiene detención preventiva. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Notifíquese personalmente a Gindroux este auto con intervención de su rador.

Lie. Francisco Alvarado Jr.—La audiencia se efectuará el día dieciocho de octubre a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Gindroux que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Gindroux y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 271

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Alberto Cedeño, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Cedeño, de 29 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, por el delito de Lesiones por Imprudencia que define y castiga el Libro II, Título III, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención por no existir detención preventiva para esta clase de delito.—Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Cedeño quien debe proveer a su defensa.—La audiencia se efectuará el día veinticinco de marzo a partir de las tres y treinta de la tarde.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Alberto Cedeño que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Cedeño y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

MANUEL BURGOS.

Marco Sucre C.